**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de contratación directa, para contratar la ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO"***

Este estudio contiene la necesidad de **la Oficina de Tecnologías de la Información** para realizar la contratación antes señalada, indica los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para adelantar el proceso contratación requerido.

## ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al ministerio de agricultura y desarrollo rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto 1840 de 1994 compilado por el decreto 1071 de 2015, a través del decreto 4765 de 2008 y el acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante delegación, contratación o convenios.

Dentro de la estructura del ICA, se encuentra la Oficina De Tecnologías de Información - OTI, que de conformidad con el artículo 17 del decreto 4765 de 2008, tiene entre otras funciones las de:

"1. Asesorar a la gerencia general en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica, y el uso de los diferentes medios de comunicación masivo, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

2. diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del instituto.

3. Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos.

4. Dirigir y hacer el seguimiento de los desarrollos, el mantenimiento y soporte del sistema integrado de información del instituto, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones para el cumplimiento de la misión de este".

En virtud de lo anterior, la Oficina De Tecnologías de Información - OTI se encarga de diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del instituto y de investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos.

Ahora bien, la entidad, a través de la Oficina De Tecnologías de Información, requiere contratar la "renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del instituto colombiano agropecuario", con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y atendiendo las directrices

impartidas en la política de gobierno digital, se han implementado estrategias que permiten atender los requerimientos de los usuarios de una manera eficiente, soportados en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, que permitan “la construcción de un estado eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)”.

Que, conforme a los nuevos esquemas de computación actualmente presentes en el mercado y el constante avance tecnológico, cada día se hace necesario contar con plataformas tecnológicas estandarizadas encargadas de ofrecer beneficios de colaboración y acceso desde cualquier lugar, facilitando la interacción en línea y la productividad de la entidad.

Aunado a lo anterior, el ICA a través de la Oficina de Tecnologías de Información, requiere para el cumplimiento de su misión, mantener funcional y estable la plataforma tecnológica de la entidad, para esto, instaló un sistema de mesa de ayuda, el cual permite mantener registro, documentación de cualquier tipo de incidente o requerimiento, gestionar el inventario tecnológico, atender a los funcionarios a nivel nacional (atención en sitio o de forma remota), y generar un único punto de contacto para cualquier solicitud de índole técnico.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la renovación del soporte técnico y mantenimiento para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del instituto colombiano agropecuario, por medio de la cual se provee a los funcionarios de la entidad en todas sus sedes y personal externo, un aplicativo donde se gestiona y se da solución a todas las posibles incidencias y requerimientos relacionados con las TIC´S y aplicativos misionales (SIGMA, SIMPLIFICA, SNRI, SISLAB, entre otros) que puedan llegar a afectar el correcto funcionamiento de la infraestructura informática actual, o tramites de los diferentes procesos que manejan los aplicativos misionales.

Que, al respecto, el ICA ha venido contando con suscripciones anuales del servicio DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER POR LEVERIT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 900.039.083-5, a continuación, se relacionan los contratos previos:

| NRO. DE CONTRATO | OBJETO | VIGENCIA SOPORTE |
|---|---|---|
| GGC-211-2022 | Renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del instituto colombiano agropecuario | 07 noviembre de 2022-06 noviembre de 2023 |
| GGC-106-2021 | Renovación del soporte técnico y mantenimiento para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del instituto colombiano agropecuario | 18 mayo 2021 - 30 diciembre de 2021 |
| GGC-111-2019 | Renovación de licencias DISCOVERY, migración de producto, soporte y mantenimiento del software para la administración de activos informáticos y mesa de ayuda | 19 octubre de 2019 - 20 noviembre 2019 |
| GGC-168-2017 | Adquisición y renovación de licencias DISCOVERY, soporte y mantenimiento del software | 24 noviembre de 2017 - 30 diciembre del 2017 |
| GGC-241-2015 | Adquisición y renovación de las licencias DISCOVERY soporte y mantenimiento del software para administración de activos informáticos y mesa de ayuda. | 26 octubre de 2015 - 26 octubre de 2017 |
| GGC-114-2013 | Contratar la adquisición de licencias Discovery ADVANTAGE más SERVICE DESK y caracterización del proceso Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino en la mesa de Servicios igualmente la ampliación de la cobertura de captura de inventarios para la administración de activos informáticos | 23 septiembre del 2013 - 23 diciembre de 2014 |
| GC-191-2012 | Adquisición de licencias con el fin de actualizar las herramientas DISCOVERY ONDEMNAD+ HELP DES soporte y el mantenimiento del software para la administración de activos de información y mesa de ayuda, utilizados por el ICA. | 22 octubre del 2012 - 21 octubre de 2013 |

Adicionalmente a la mesa de servicios DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER se han agregado nuevas áreas de trabajo los cuales permitirán tanto a los usuarios internos como externos continuar con el único punto de atención en cuanto a la gestión, documentación y cierre de las solicitudes realizadas.

Que LEVERIT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 900.039.083-5, dentro de su objeto social, puede realizar la prestación de servicios profesionales, técnicos, preventivos, correctivos, asesorías, consultorías y demás servicios informáticos. así mismo y no menos importante, LEVERIT COLOMBIA S.A. cuenta con la exclusividad del servicio DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER, lo cual corresponde a la necesidad requerida por el ICA, prueba de ello es el certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia según radicado no. 1-2006-19017 donde consta la titularidad de los derechos de autor.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALESY LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar: *"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO"*

El objeto identificado se encuentra dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080)

| *SEGMENTO* | *FAMILIA* | *CLASE* | *PRODUCTO* | *NOMBRE* |
|---|---|---|---|---|
| 43000000 | 43230000 | 43231500 | 43231501 | Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center) |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | 81112501 | Servicio de licencias del software del computador |

### 2.2. Alcance del objeto:

La empresa LEVERIT COLOMBIA S A, contratista del presente proceso de modalidad de selección de Contratación Directa, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

### 2.3 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar *"**RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO"*** Se relacionan en el:

- ✓ Anexo No. 1. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

**ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| RENOVACIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE, MANTENIMIENTO, SERVICIO PARA REQUERIMIENTOS Y SERVICIO ACTIVACIÓN DE CONSOLAS. | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| **1** | Mantenimiento, soporte y actualización de licencias de software para administración Discovery ITHelpCenter, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza de soporte que se constituya a favor del ICA a partir de la renovación del licenciamiento | 3.250 | Licencia/año |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | y hasta por un año más, de forma que el ICA cuente con la última versión liberada y funcional por parte del proveedor. | | |
| **2** | Garantizar el Servicio Global DNS para 100 máquinas, con el fin de poder gestionar, operar y mantener el inventario actualizado y funcional en las máquinas que se encuentren conectadas a través de internet, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza de soporte que se constituya a favor del ICA a partir de la renovación del licenciamiento y hasta por un año más. | 100 | Equipos/año |
| **3** | Servicio para la atención de Requerimientos | 200 | Horas |
| **4** | Servicio activación de 80 Consolas ITHC por 1 año. | 80 | Licencias/año |

**NOTA 1:** El contratista deberá prestar servicio de soporte el cual se desarrollará de acuerdo con los siguientes requerimientos, los cuales se deben garantizar durante el tiempo de ejecución del contrato y la vigencia de la póliza de soporte:

➢ Brindar el soporte técnico para el funcionamiento de la Mesa de Ayuda DISCOVERY ITHelpCenter durante el tiempo de ejecución del contrato.
➢ Brindar el soporte vía correo electrónico, Chat, telefónico, video conferencia, 5x8 (5 días hábiles a la semana por 8 horas al día, lunes a viernes en horario de 8:00am a 5:00pm.
➢ Se realizará una visita de soporte en sitio mínimo una vez al mes, en las instalaciones del ICA, durante la vigencia del contrato y la vigencia de la póliza de soporte. Esta visita se soportará con un informe de gestión, donde se evidencien las actividades realizadas respecto al soporte entregado, casos pendientes y casos solucionados.
➢ Disponer por parte del proveedor un acceso a su Mesa de Servicio CADIS, con el fin de que ICA pueda ingresar, registrar y hacer seguimiento del avance de atención a los casos de soporte e incidentes o requerimientos que se presenten con la aplicación durante el tiempo de ejecución del contrato y de la vigencia de la póliza de soporte.
➢ El contratista se compromete a dar cumplimiento a los siguientes SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio) pactados en el contrato:

a) PRIORIDAD 1 – CRITICA: Atención inmediata, hasta 2 horas para reestablecer el servicio.
b) PRIORIDAD 2 – ALTA: Hasta 4 horas hábiles para reestablecer el servicio.
c) PRIORIDAD 3 – MEDIA: Hasta 8 horas hábiles para reestablecer el servicio.
d) PRIORIDAD 4 – BAJA: Hasta 2 días hábiles para reestablecer el servicio.
e) PRIORIDAD 5 – PLANEADA: Aceptación, autorización y tiempos definidos según alcance del requerimiento.
f) CIERRE DE TICKETS: Hasta 3 Días Hábiles.

**NOTA 2:** El contratista se obliga con la entidad a realizar las labores de soporte técnico cumpliendo los estándares y lineamientos de la política de seguridad de la entidad.
**NOTA 3:** El contratista se obliga con la entidad asegurar el correcto funcionamiento de comunicación entre los agentes ENDPoint y la consola en producción, validando el funcionamiento de todos los módulos contratados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

➢ Inventario actualizado de hardware, software, archivos y usuarios de los sistemas. Además de los títulos de software comercial y hecho en casa, datos de red, IP, Host name, dominios, entre otros.
➢ Generación de Plantillas en formato ICA para: Concepto Técnico, Solicitud repuesto, Registro de incidentes de Seguridad, Solicitud de instalaciones de software.
➢ Control remoto seguro a través de interfaz web o consola local, asegurando la operación y gestión remota a todas las máquinas de ICA que cuenten con un agente Discovery instalado y funcional.
➢ Distribución y automatización de tareas a través de configuraciones específicas, que permiten estandarizar la forma y tipo de aplicaciones que los usuarios deben tener en sus estaciones de trabajo y/o automatizar las tareas repetitivas.
➢ Configuración de alarmas, para mantenerse informado respecto al estado de cambios en las estaciones

cliente.

➢ Herramienta de ServiceDesk flexible y adaptable en términos de configuración para agilizar el mejoramiento de procesos de acuerdo con la operación y nuevas necesidades del ICA, como, por ejemplo: activación de creación de casos de manera automática a través de la colocación de un correo electrónico, asignación de casos a grupos de soporte específico teniendo en cuenta la categoría inicial del ticket, integración de nuevas áreas a la Mesa de Servicios, activación de DashBoard interactivo.

➢ Herramienta de ServiceDesk 100% web accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet contando con un usuario que permita la autorización de ingreso a la plataforma.

➢ Notificaciones vía correo electrónico para mantener informado tanto a los asesores como usuarios del estado y actualización de los tickets.

➢ Configuración de formularios, que permiten agregar detalles a ciertas solicitudes o requerimientos, con el fin de asegurar una atención sin re-procesos y oportuna al usuario.

➢ Generación de Reportes y control desde cualquier lugar y dispositivo con conexión a internet, exportables a formato Excel, PDF y Word.

**NOTA 4:** El contratista debe levantar un acta en cada reunión y generar una bitácora de atención de soporte y mantenimiento. El acta será enviada directamente al supervisor del contrato y a quienes en su momento sean asignados por el supervisor para su respectiva revisión.

**NOTA 5:** El contratista debe enviar manuales actualizados (imágenes y contenido) de uso, en cada ocasión en que se genere una actualización de versión, nueva funcionalidad y/o necesidad evidenciada.

**NOTA 6:** Entregar recomendaciones por parte del proveedor en caso de requerirse ajustes a los equipos cliente que permitan mejorar funcionalidades del producto Discovery.

**NOTA 7:** Capacitar a las personas designadas por el ICA a través del supervisor del contrato, sobre las nuevas funcionalidades y/o versiones, con el fin de que se tenga total conocimiento de las mejoras y la forma de usar las herramientas actualizadas por parte del fabricante.

**NOTA 8:** Evaluar mejoras percibidas desde la administración de la aplicación por parte del proveedor, de forma que el ICA tenga algún tipo de mejora en la operación de la Mesa de Ayuda.

**NOTA 9:** Realizar las actualizaciones de versiones que ejecute el fabricante, de forma que el ICA mantenga siempre el Software de Discovery actualizado. Para cualquier actualización o nueva funcionalidad, se realizará el procedimiento en las instalaciones del ICA, no sin antes gestionar el cambio requerido por medio de la política de Gestión de Cambios del ICA. Se debe realizar una lista de chequeo de la configuración actual del Software aplicado en la Mesa de Ayuda ICA y se realizaran pruebas de funcionamiento por parte del contratista. En caso de que luego de la actualización, el servicio de la mesa de ayuda presente falla, el contratista debe aplicar un servicio de contingencia que permita regresar a un punto anterior (roollback) y/o asumir los riesgos y costos que impliquen la estabilización de la mesa de ayuda sin generar impactos negativos en la operación.

**NOTA 10:** Participar en las reuniones convocadas por el ICA, respecto al seguimiento del contrato y/o funcionamiento y estabilización del software de Discovery.

**NOTA 11:** El servicio de mantenimiento se desarrollará de acuerdo con los siguientes requerimientos, los cuales deben estar garantizados durante el tiempo de ejecución del contrato y la vigencia de la póliza de soporte:

➢ Concertar con la supervisión los cronogramas detallados para la entrega de productos y desarrollo de actividades de mantenimiento.

➢ Agendar y concertar con el personal delegado por el ICA, las visitas para realizar actividades de mantenimiento a los componentes del aplicativo. ➢ Realizar apoyo y soporte para la generación de informes por cada PC y Asesor.

➢ Capacitación y apoyo en la configuración de la base de conocimientos de la Mesa de Ayuda de la entidad.

➢ Apoyar la personalización de funcionalidades implementadas en la herramienta.

➢ Realizar mantenimiento periódico a la herramienta, a fin de prevenir fallas que interfieran en el

funcionamiento de la Mesa de Ayuda de acuerdo con la solicitud del supervisor.

➢ Implementar seguridad en las aplicaciones web de los módulos de Discovery que eviten ser objeto de ataques informáticos. Cualquier incidencia de seguridad aplicable a los módulos web o a la aplicación cliente servidor de Discovery, debe ser resuelta y disponer de los controles y recursos que mitiguen dichas amenazas.

➢ El contratista, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir y servicios a prestar, para lo cual empleara todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

**NOTA 12:** Durante el tiempo de ejecución del contrato, el ICA podrá realizar solicitudes y requerimientos al proveedor haciendo uso de las horas de servicio contratadas y disponibles con el fin de evaluar nuevos cambios, edición, nuevas configuraciones siempre y cuando el alcance de la herramienta lo permita.

**NOTA 13:** Durante el tiempo de ejecución del contrato, el ICA podrá realizar solicitudes y requerimientos al proveedor haciendo uso de la activación de consolas contratadas y disponibles con el fin de nuevos asesores que se requieran para los diferentes módulos.

**2.4. Identificación del Contrato a Celebrar**

Por las características del Objeto a contratar, la tipología contractual a celebrar será de:

- Compraventa
- Suministro
- **Contrato de prestación de servicios (X)**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría
- Contrato interadministrativo

**2.5 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar**

**2.5.1 Plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2023**, para llevar a cabo la renovación del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). Y la ejecución del contrato será por una renovación con vigencia de un año y 4 meses más de vigencia del contrato.

**2.5.2. Lugar ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:**

El lugar de ejecución será en la sede principal del ICA ubicada en la Carrera 68 A No. 24 B-10 Centro Comercial Plaza Claro Torre 3.

**2.5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (220.206.166), incluido el valor del IVA.**

**2.5.4 Certificado de disponibilidad presupuestal (número, valor total, valor afectado):**

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28823 de fecha 16 de marzo de 2023 por un valor de $ 210.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31823 de fecha 30 de mayo de 2023 por un valor de $ 15.000.000

Expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera EL ICA.

| PROYECTO DE INVERSIÓN | | MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código BPIN | | 2018011000357 | | | |
| *CDP No* | RUBRO | RECURSO | OBJETO | VR. CDP | VR. AFECTADO |
| 28823 | C-1799-1100-2-0-1799065-02 | 10 | 23PAA-0147-BS Renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del Instituto Colombiano Agropecuario. | $210.000.000 | $210.000.000 |
| PROYECTO DE INVERSIÓN | | PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA NACIONAL | | | |
| Código BPIN | | 2019011000086 | | | |
| 31823 | C-1707-1100-5-0-1707057-02 | 10 | 23PAA-0147-BS Renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del Instituto Colombiano Agropecuario | $15.000.000 | $10.206.166 |
| TOTAL | | | | $ 225.000.000 | $220.206.166 |

**2.5.5 Forma de pago:**

**EL ICA**, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., de la siguiente manera:

A) Un solo pago por la suma total de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (220.206.166), incluido el valor del IVA,** correspondiente a la renovación de soporte y mantenimiento ITHC, carga de servicios DNS, horas de servicio para atención de requerimientos y configuraciones, servicio de activación de consolas ITHC; la cual será cancelada al recibir la carta de confirmación de la renovación contrato de soporte y mantenimiento DISCOVERY ITHC para 3250 licencias por 1 año, activación del servicio DNS para 100 usuarios por 1 año y activación de las 80 licencias para la consola ITHC por un año.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, informe de actividades realizadas por parte del contratista con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

**Nota:** Los pagos a que se obliga **EL ICA** estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte de **EL ICA**, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación ACTUALIZADO-expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es), en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**2.5.6 Supervisión:**

Cargo: Jefe De La Oficina de Tecnologías De la InformaciónTeléfono:

601 3906946 Ext 1800

La supervisión del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por el ICA, a través del jefe de Oficina de Tecnologías de la Información o a quien este designe por escrito.

El informe final del proceso estará a cargo del supervisor del contrato.

**Nota:** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene **EL ICA.**

**2.5.6.1 Funciones del supervisor:**

1. Verificar que LEVERIT COLOMBIA S.A. cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
2. Remitir los documentos requeridos por el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna.
3. Durante el desarrollo del presente Contrato, el supervisor deberá enviar los informes que el Instituto requiera, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, contratos específicos, con la debida y detallada sustentación.
6. Elaborar inmediatamente se venza el término de duración del presente contrato, el acta de liquidación del mismo y enviarla al Grupo de Gestión Contractual junto con los documentos soporte de Acta.

**2.5.7. Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Prestar el servicio adquirido en las instalaciones de Oficinas Nacionales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, ubicadas en la ciudad de Bogotá.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por EL ICA para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios que contengan información institucional.
4. Reportar los cambios tecnológicos a EL ICA, para su aprobación de acuerdo con los procedimientos establecidos por EL ICA.
5. Responder por las acciones que realicen todos los terceros, aliados y/o socios de negocio de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución del contrato como personal de EL CONTRATISTA, dentro de las instalaciones físicas, infraestructura tecnológica y sistemas de información de EL ICA.
6. Mantener la confidencialidad después de la finalización de la ejecución del contrato, incluidos aquellos aliados estratégicos que interactúen durante la ejecución del contrato hasta por tres (3) años.
7. Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del Contrato.
8. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables.
9. Guardar absoluta reserva y no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICA.
10. Los documentos, entregables, productos, diseños, desarrollos, entre otros, que surjan en la ejecución del presente contrato serán propiedad de EL ICA, de acuerdo con lo consagrado en las normas relacionadas a la propiedad intelectual y los derechos de autor.
11. Registrar y gestionar de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o

disponibilidad de la información; de igual forma este debe ser reportado al EL ICA.

12. Responder a investigaciones a las que tenga lugar por incidentes de seguridad en la plataforma tecnológica de EL ICA, y que estos hayan sido generados desde el usuario asignado para la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
15. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia, autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. Responder ante cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones del instituto, los cuales deberán ser subsanados de forma inmediata sin costo adicional para la entidad.
18. Desarrollar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.
19. Atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del instituto y/o por el (los) supervisor(es) del presente contrato.
21. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
22. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### 2.5.8. Obligaciones del ICA

1. Verificar que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con motivo de éste.
3. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Efectuar los pagos al contratista en la forma y montos estipulados.
5. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### 2.5.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar el documento de la adquisición de uso de las licencias del Software DISCOVERY.
2. Entregar informe mensual, durante la vigencia del contrato y la vigencia de la póliza de soporte, que contenga todos los detalles de la prestación del servicio de soporte, documentando la solución a cada incidente a los interesados del ICA.
3. Garantizar la protección de la información sensible, contra acceso y divulgación no autorizado.
4. Ejecutar el contrato asegurando un servicio de primera calidad, teniendo en cuenta las actividades, e ítems determinados por el instituto, conforme a los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas.
5. Cualquier cambio en las características técnicas del servicio deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato, contar con su previa aprobación y quedar plasmadas en documento escrito.
6. Abstenerse de adelantar actividades no previstas contractualmente, ni realizar cambios de

especificaciones, sin la aprobación del supervisor del contrato por parte del instituto, pues estas no serán canceladas al contratista si no contaron con el visto previo del supervisor y hayan sido legalizadas las modificaciones ante el instituto.

7. Asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, y todo lo que se requiera para ello; el servicio de transporte para el traslado de equipos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del contratista.
8. Cumplir con las actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que sirvieron como insumos para la contratación.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LACUAL SE PRETENDE REALIZAR

La contratación a realizar corresponde a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” y de conformidad con lo señalado en la Parte 2º del Título I Capítulo II Selección Primera, de la Subsección Cuarta, articulo 2.2.1.2.1.4.1: “Procedimiento Contratación Directa”, del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

### 3. 1 Marco legal, social y normatividad aplicable.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 4765 de 2008
- Decreto 1008 de 2018.
- Decreto 767 de 2022
- Ley 1882 de 2018.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

**Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:**

La Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y teniendo en cuenta que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, para lo cual, está comprobado que la licencia Discovery cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO expedido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA según radicado No. 1-2006-19017.

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato por no existencia de pluralidad de oferentes debido a la titularidad de Derechos de Autor, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4º del artículo 2°, el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"*

Que la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4 del artículo 2, el cual reza lo siguiente:

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Resulta oportuno mencionar que LEVERIT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 900.039.083-5, según lo dispuesto en su objeto social, se encuentra autorizada para realizar la prestación de servicios profesionales, técnicos, preventivos, correctivos, asesorías, consultorías y demás servicios informáticos. Así mismo y no menos importante, LEVERIT COLOMBIA S.A. cuenta con la exclusividad del servicio Discovery Advantage IT-HELP-CENTER, el cual fue registrado el 18 de septiembre de 2006 como propiedad intelectual, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, según consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software (Libro 13, Tomo 16, Partida 468), lo cual corresponde a la necesidad requerida por el ICA.

Así las cosas, LEVERIT COLOMBIA S.A. es la única empresa que puede prestar el servicio de **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**, conforme a la necesidad existente en la Entidad respecto del producto Discovery Advantage IT-HELP-CENTER.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

El análisis del sector se encuentra como **DOCUMENTO ANEXO** integral del estudio previo, en concordancia con la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece en el deber de la entidad estatal realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAOFERTA MÁS FAVORABLE

Para esta modalidad de contratación, no se analizan factores de selección, por cuanto se trata de una contratación directa, en la que se analiza cuál de las causales que expresamente ha señalado la Ley se aplica para el caso en particular.

Para esta modalidad de contratación, no se analizan factores de selección, por cuanto se trata de una contratación directa, en la que se analiza cuál de las causales que expresamente ha señalado la Ley se aplica para el caso en particular, sin embargo la Entidad realizo un análisis de la oferta presentada por LEVERIT COLOMBIA S.A, se determina que, en términos de costos, por las características del objeto a contratar y considerando la oferta técnica y económica presentada por la LEVERIT COLOMBIA S.A., el Instituto

Colombiano Agropecuario – ICA – considera que esta es la propuesta más favorable para la Entidad teniendo en cuenta que se requiere contratar la renovación del soporte técnico y mantenimiento para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del Instituto Colombiano Agropecuario, con el fin de gestionar, atender y documentar las solicitudes de prestación de los servicios de soporte técnico (soporte en sitio y de forma remota), realizar el envío de operaciones y despliegue de software de la entidad de acuerdo a la necesidad, realizar la administración de políticas de seguridad de la Información, ejecutar la actualización constante del inventario tecnológico a nivel de software y hardware de la Entidad, realizar la generación de informes y estadísticas de servicio y monitorear el servicio al usuario final procurando que este se entregue de manera ágil y de forma oportuna.

La justificación y soporte del valor a contratar se encuentra determinado por la propuesta económica, que suministró LEVER IT S.A, establecimiento que ostenta la exclusividad en el territorio colombiano, para proveer el servicio.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procedió a desarrollar los riesgos previsibles con base en la matriz de evaluación del riesgo la cual se encuentra como documento anexo del estudio previo.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor **EL ICA**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

En este sentir se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obligan respectivamente a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:** |
|---|
| **1. Cumplimiento del contrato:** Amparo que cubre a la Entidad Estatalde los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.** |
| **2. Calidad del Servicio:** Amparo para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalenteal **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado |

| |
|---|
| **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al **5%** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo duración del convenio y **tres (3) años más**. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y se actualizará conforme fecha de suscripción del acta de inicio. |
| **4. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por un valor equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato. |

**8. CLAUSULAS PENALES:**

**8.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato.

**8.2. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato a suscribir, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento **(0.5%)** del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

**9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL:**

La presente contratación está excluida de aplicabilidad, toda vez que en los términos del numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, señala que, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

**10. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS EL ICA:**

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan de Compras para la vigencia fiscal del año 2023.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

**11. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN EL PRESENTE PROCESO:**

Atendiendo a que las características de los procesos de contratación directa estos se encuentran sometidos a los casos establecidos el numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y por ser de carácter excepcional su aplicación es discrecional de la Entidad Estatal, para el presente proceso no aplica la participación de MIPYMES.

**12. ACUERDOS MARCO VIGENTES**

Que una vez analizados los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia la existencia del proceso No. CCENEG-023-1-2020 correspondiente a la Contratación de Mesa de Servicio II, sin embargo, se concluye que el acuerdo marco de precios no satisface la necesidad planteada por la Oficina de Tecnología de la Información, toda vez que el proveedor LEVERIT COLOMBIA S.A. cuenta con la exclusividad del servicio DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER, lo cual corresponde a la necesidad requerida por el ICA, prueba de ello es el certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia según radicado no. 1-2006-19017 donde consta la titularidad de los derechos de autor, por tal motivo, no hay pluralidad de oferentes, lo que ocasiona que no sea posible realizar el proceso por la TVEC, por tanto, el proceso se adelantará por medio de la modalidad de Contratación Directa, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:**

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **contractual@ica.gov.co**

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengansustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_s ecopii.pdf

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

**EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: contractual@ica.gov.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".**

## 14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. Anexo 1. Especificaciones técnicas mínimas requeridas.
2. Anexo 2. Matriz de Riesgos
3. Anexo 3. Análisis del Sector
4. Anexo 4. Certificado de exclusividad por parte del proveedor
5. Anexo 5. Certificado de licencias
6. Anexo 6. Derechos de autor.
7. Anexo 7. Cotización LEVERIT COLOMBIA S A
8. Anexo 8. CDP No. 28823 y 31823
9. Anexo 9. Documentos del contratista:
    a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
    b) Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y fiscales del representante legal.
    c) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica.
    d) Hoja de vida de la función pública.
    e) Certificado de Existencia y Representación Legal
    f) Registro Único Tributario (RUT)
    g) Registro Único de Proponentes o estados financieros del año anterior
    h) Certificación de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales, en caso de que dicha certificación esté suscrita por el revisor fiscal, deberá anexar documento de identificación del Revisor Fiscal, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de la Junta Central de Contadores.
    i) Certificación bancaria

Atentamente,



Firmado digitalmente por Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo

**JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO**
**JEFE OFICINAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN**

***Proyectó:*** *Aspecto Jurídico: Jennifer Sánchez - Oficinas Tecnologías de Información – OTI*
***Revisó:*** *Jenny Paola Carmona García - Oficinas Tecnologías de Información – OTI*
***Revisó:*** *William Durfay Zamudio Mora - Oficinas Tecnologías de Información – OTI*
***Revisó*** *Luis Alejandro Millán Díaz – Abogado Gestión Contractual*
***Proyecto:*** *Nidia Yanit Parrado Martínez – Economista Gestión Contractual – Estudio del sector*
***Revisó:*** *Luis Alberto Alfonso - Grupo de Procesos de Selección Contractual – GPSC*
***Revisó:*** *José Alexander Bohórquez - Profesional Subgerencia Administrativa y Financiera*
***Revisó:*** *Paula Andrea Cepeda - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual – GPSC*